



Trujillo, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000176-2024-GRLL-GGR/GRP, con un total de ocho (08) folios; relacionados con la incorporación de la Transferencia autorizada mediante Resolución OSINERGMIN N° 20-2024-OS/PRES, de mayores fondos vía Crédito Suplementario por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin, establece que el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las multas que imponga el Osinergmin a las empresas que realizan actividades mineras, será distribuido anualmente entre las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales (DREM) para su uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 062-2008-EM, se reglamentó el artículo 14 de la Ley N° 28964, disponiéndose en sus artículos 2 y 3 que el Osinergmin debe realizar la transferencia de los recursos mencionados en el párrafo precedente dentro de los sesenta (60) días hábiles del año siguiente a la imposición de la sanción mediante el depósito en una cuenta bancaria que los Gobiernos Regionales receptores de dichos recursos deben habilitar a favor de las referidas DREM para tal efecto;

Que, asimismo, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 062-2008-EM se establece que los recursos a ser transferidos por el Osinergmin comprenden los montos resultantes de las multas pagadas al 31 de diciembre de cada año y los derechos que por dicho concepto correspondan percibir en ese año y se encuentren pendientes de ejecución; y que los referidos montos deben distribuirse en partes iguales entre las DREM o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales,





en cuya circunscripción se realicen actividades de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, a través del Oficio N° 74-2024-OS-GAF, de fecha 25 de enero de 2024, el Osinergmin solicitó al Ministerio de Energía y Minas la relación de los Gobiernos Regionales en cuyas circunscripciones se realizan actividades de pequeña minería o minería artesanal a fin de llevar a cabo la transferencia correspondiente al ejercicio anual 2023;

Que, mediante el Oficio N° 0196-2024/MINEM-DGM, recibido el 01 de febrero de 2024, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas remitió la relación de las DREM que supervisan actividades de pequeña minería y minera artesanal, en la cual solo se aprecia 24 DREM y no se consideró a la DREM Ucayali;

Que, mediante Memorándum N° GAF-UFT-85-2024 de la Unidad de Finanzas y Tesorería, se ha determinado que el treinta por ciento (30%) del importe cobrado en el año 2023 por concepto de multas impuestas a empresas mineras de la gran y mediana minería cuya supervisión y fiscalización es función del Osinergmin, asciende a la suma de S/ 7,193,445.57 (Siete millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 57/100 Soles), la misma que hasta el 31 de diciembre de 2023 ha generado intereses por el depósito en una cuenta bancaria, ascendentes a S/ 420,314.15 (Cuatrocientos veinte mil trescientos catorce con 15/100 Soles), sumando en total la cantidad de S/ 7,613,759.72 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos cincuenta y nueve con 72/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 20-2024-OS/PRES, se aprueba la transferencia del treinta por ciento (30%) de las multas cobradas por Osinergmin durante el ejercicio 2023 a las empresas que realizan actividades mineras, a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales, en la forma y montos establecidos en el Anexo que es parte la referida resolución;

Que, de acuerdo al Anexo que es parte de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la inversión en energía y minería OSINERMIN N° 20-2024-OS/PRES, se considera a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 304,550.00), destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, en el marco del proceso de descentralización en cumplimiento de la normativa citada resolución:

Que, es necesario aprobar la incorporación los recursos que se hace referencia el considerando precedente como mayores fondos vía Crédito Suplementario por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio





de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto con Informe N° 000176-2024-GRLL-GGR/GRP, y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el CREDITO CUPLEMENTARIO por la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la inversión en energía y minería OSINERGMIN N° 20-2024-OS/PRES, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, ascendente a la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 304,550.00), destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, en el marco del proceso de descentralización, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle;

TITULO : **I INGRESOS** S/ 304,550
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
ENTIDAD DE ORIGEN : OSINERGMIN

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	304,550
1.5	OTROS INGRESOS	304,550
1.5.2	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	304,550
1.5.2.1	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	304,550
1.5.2.1.6	OTRAS MULTAS	304,550
1.5.2.1.6.9	MULTAS POR INFRACCIONES MINERAS	304,550
	TOTAL =====> S/	304,550

TITULO : **II EGRESOS** S/ 304,550
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TIPO DE RECURSO : 7 Sub Cuenta - Recursos Directamente Recaudados
ENTIDAD DE ORIGEN : OSINERGMIN





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD		304,550
U.E 001. SEDE LA LIBERTAD		304,550
02. ACCIONES CENTRALES		304,550
9001 ACCIONES CENTRALES		304,550
3.999999 SIN PRODUCTO		304,550
5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		304,550
03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		304,550
5. GASTOS CORRIENTE		282,050
2.3. Bienes y Servicios		282,050
6. GASTOS DE CAPITAL		22,500
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros		22,500

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	304,550
GASTOS CORRIENTES	282,050
2.3. Bienes y Servicios	282,050
GASTOS DE CAPITAL	22,500
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	22,500
TOTAL PLIEGO =====> S/	304,550

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de mayores fondos públicos autorizados por la Resolución OSINERGMIN N° 20-2024-OO/PRES.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, comprendidas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

